

ESTUDIO PREVIO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA No.029-CENACVAL-2019

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	TC. JOSE GREGORIO MONTAÑEZ ACOSTA <u>Director Central Administrativa y Contable Regional Valledupar</u> <u>Delegado de acuerdo con el Radiograma 20173156135153 del 19 de diciembre de 2017</u>
2. GERENTE DEL PROYECTO	CR. OSCAR ALEXANDER RUIZ LOZANO <u>Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR10 o quien haga sus veces debidamente encargado</u> Resolución de Nombramiento No. 028 del 1 de febrero de 2019
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Teniente Coronel. CABRERA MONTEALEGRE MARIO FERNANDO en calidad de <u>Oficial Acción Integral BR10</u> y/ó quien haga sus veces debidamente nombrado. Resolución de Nombramiento No. 028 del 1 de febrero de 2019
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR¹	Estructurador Jurídico: AB. YINA PAOLA MARQUEZ HERNANDEZ calidad de <u>Jefe de Contratación CENAC Valledupar</u> ó quien haga sus veces debidamente nombrado. Resolución de Nombramiento No. 027 del 1 de febrero de 2019 Estructurador Técnico: SP. CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ PRIETO en calidad de <u>Ayudantía Decima Brigada</u> quien haga sus veces debidamente encargado Resolución de Nombramiento No. 028 del 1 de febrero de 2019
5. COMITÉ EVALUADOR	Evaluador Jurídico: AB.LAURA DANIELA CASTRO GARZON Como <u>Asesora Juridica de la CENAC Valledupar</u> ó quien haga sus veces debidamente nombrado. Resolución de Nombramiento No. 027 del 1 de febrero de 2019 Evaluador Técnico: AA08. MARIA TRINIDAD ARIAS ARIAS <u>Ayudante de Comando y Jefe de Personal CENAC Valledupar</u> o quien haga sus veces debidamente encargado. Resolución de Nombramiento No. 028 del 1 de febrero de 2019

<p>6. CDP</p>	<p>CDP No. 3919 Fecha expedición: 7 de febrero de 2019 Unidas/Sub-unidad ejecutora: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR Dependencia: 005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Fuente: NACION Recurso: 16-SSF Valor: \$29.700.000,00</p>
<p>7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE</p>	<p>CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR.</p>
<p>8. TIPO DE CONTRATO</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.</p>
<p align="center">9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)</p>	
<p>a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</p>	<p>La Décima Brigada requiere la contratación de una persona idónea para que realice un Asesoramiento dirigido hacia las unidades tácticas de la Décima Brigada, en el tema concerniente a la aplicación de los Protocolos establecidos en el Programa.</p> <p>Que en razón que a la fecha la Décima Brigada, no cuenta con el personal suficiente de planta del Ejército para que desarrolle actividades como PROFESIONAL EN CIENCIAS POLITICAS Y DE GOBIERNO, de acuerdo a la demanda de la unidad. De tal manera que se garantice la atención oportuna de los diferentes requerimientos que se presentan en el desarrollo de la función misional.</p> <p>Teniendo en cuenta que el Jefe de Talento Humano de la Décima Brigada, certifico que: “revisada y analizada la planta del personal de la Décima Brigada y el Manual Especifico de Funciones y requisitos, se verificó que esta Unidad, no cuenta con personal militar ni civil de planta que se desempeñe en las áreas antes especificadas; por tanto se recomienda contratar una persona natural que ofrezca estos servicios, que tenga el conocimiento y la experiencia para seguir aportando sus conocimientos en beneficios de la Institución.”</p> <p>La anterior certificación hace parte del presente estudio previo.</p>
<p>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</p>	<p>Profesión: profesional en Ciencias Políticas y de Gobierno Experiencia: Relacionada Superior a un (1) Año</p>

<p>c. OBJETO CONTRACTUAL</p>	<p>“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA EN CIENCIAS POLITICAS Y DE GOBIERNO PARA LA DECIMA BRIGADA”.</p>
<p>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p>	<p>El contratista deberá cumplir las obligaciones objeto del contrato así:</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <p>1) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CENAC-VALLEDUPAR en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 2) En el evento de presentar incapacidad temporal (30 días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual CENAC-VALLEDUPAR 3) Acudir y estar presente en el tiempo que se ejecuten actos propios del cumplimiento a cronogramas de los procesos tales como audiencias y actos de cierre, además de las revistas o auditora por parte de los entes de control. 4) Entrega del informe equivalente a las actividades o servicios detallados realizados el cual deberá entregar cada mes a cancelar para los cuales fue contratado expedida por el supervisor y suscrita por el contratista 5) A su costo debe “(...) <i>contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada (...)</i>”, una vez perfeccionado el contrato se obliga a allegar el examen pre-ocupacional, según los lineamientos del Decreto N° 723 de 2013, artículo 18, inciso 2. . 6) Acreditar la profesión con los diplomas requeridos; así como los requisitos exigidos para ejercicio de la profesión. 7) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de sus obligaciones contractuales. 8) Prestar sus servicios dentro del campo de sus conocimientos o especialidad dentro de las instalaciones del CENAC-VALLLEDUPAR, observando las normas propias de sus profesiones, actividades u oficios, en todo caso brindando la atención de acuerdo con los estándares mínimos, normas e instructivos establecidos con el fin de garantizar la calidad de la prestación de servicios, así como la aplicación de los diferentes programas de acuerdo con sus competencias contractuales según sea el caso. 9). Diligenciar los formatos que para tal fin se tengan previstos por el CENAC-VALLEDUPAR tanto en medio físico como en el sistema de información o base de datos que se tenga establecida, donde se permita evidenciar y garantizar la fidelidad y veracidad; soporte de sus actividades profesionales. La omisión, el llevado irregular sin datos completo, la alteración de registros y en general el ocultamiento de información sobre los procesos o actividades llevadas a cabo por el contratista, será causal de terminación de este contrato. Para tal efecto deberá mantener actualizados los estándares por la normatividad vigente</p>

	<p>y todos aquellos requisitos necesarios. 10) Prestar los servicios con sujeción a los principios éticos y morales que enmarcan el ejercicio de la profesión y realizar a cabalidad las actividades propias para la que fue contratado. 11) Obrar con seriedad, diligencia y cuidado en el manejo de la información o documentos bajo su cargo en desarrollo del presente contrato y que sean realizados directamente por este o en las instalaciones y equipos. 12) Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización del CENAC-VALLEDUPAR 13) Afiliarse a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar las certificaciones del cumplimiento del servicio, copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión-Riesgos) en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales (ARL) .De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgos cualquier responsabilidad por el no cumplimiento oportuno de sus afiliaciones, ante las autoridades correspondientes. 14) Responder por la ineficiente e inadecuada o irregular prestación del servicio del presente contrato que haya atendido y salir en defensa del CENAC- VALLEDUPAR en el evento que cualquier usuario accione civil, administrativa, disciplinaria, penal, o demás responsabilidades a que hayan lugar por ocasión de la prestación de servicio contratado; así como por los daños que ocasione a los equipos, inmobiliario, instrumentos y demás elementos puestos a su disposición para su uso y ejercicio. En caso de daño inherente a su responsabilidad que no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, restituirlos por otros de iguales o superior calidad. 15) Colaborar y proponer por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y demás elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas; al no utilizarlo para sus fines o en lugares diferentes a los contratados debe devolverlos a más tardar en la terminación del presente contrato. Así mismo se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue el CENAC - VALLEDUPAR al contratista para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. 16) Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como para la información que se le sea entregada y que se</p>
--	---

	<p>encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo de los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del presente contrato, salvo autorización escrita del CENAC-VALLEDUPAR, así mismo devolver la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos. 17) Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos; así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso. 18) Contribuir con el desarrollo del CENAC - VALLEDUPAR donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a la entidad y sus usuarios. 19) Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 20) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la como a las demás personas con que tenga relación con ocasión a la prestación del servicio; observando la moral y las buenas costumbres. 21) Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto de este contrato.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</p> <p>Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:</p> <p>1) a. Llevar a cabo en Jurisdicción de la Décima Brigada el asesoramiento y orientación a las Unidades Tácticas en la aplicación del Programa “Fe en Colombia” y su campaña “Mi Vereda Modelo” , como multiplicador de capacidades, en donde este programa busca fortalecer la institucionalidad y gobernabilidad del estado en el territorio nacional, representado por las autoridades locales, generando los espacios para el empoderamiento de los líderes comunitarios en un trabajo articulado a todo nivel, en pro del desarrollo y progreso de esta región.</p> <p>b. Asesorar y orientar en el planeamiento de la aplicación del Programa Fe en Colombia, de acuerdo a la Intención estratégica del Comandante de Brigada, para generar un Impacto que garantice la estabilidad de este</p>
--	--

	<p>territorio, mediante el uso de herramientas que acerquen la institucionalidad a la comunidad, a través de actividades de aproximación que generen bienestar social, focalizando la oferta estatal y privada, principalmente en las comunidades de mayor vulnerabilidad.</p> <p>c. Asesoramiento dirigido hacia las unidades tácticas de la Décima Brigada, en el tema concerniente a la aplicación de los Protocolos establecidos en el Programa Fe en Colombia, con sus objetivos generales y específicos y sus tareas claves</p> <p>d. Lograr construir con las Unidades Tácticas de la Décima Brigada, diagnósticos de necesidades básicas en las poblaciones más vulnerables de esta Jurisdicción para lograr la articulación institucional con el propósito de generar y fortalecer el desarrollo de las políticas públicas para beneficio de las comunidades.</p> <p>e. Presentar informes de gestión de manera semanal, mensual, trimestral y al finalizar el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ejército Nacional para el Programa Fe en Colombia y las campañas que se deriven de esta; con el fin de justificar el pago mensual de sus honorarios</p> <p>f. Asistir a capacitaciones de inducción y demás que se requieran en el transcurso del año por parte del Ejército Nacional, en cuanto al tema de Fe en Colombia.</p> <p>g. Asistir y participar en las actividades, reuniones y mesas de trabajo que se requieran por parte de la Décima Brigada del Ejército Nacional.</p> <p>h. Mantener el debido secreto profesional acorde al código ético, en relación a la información que recibirá como asesora del programa Fe en Colombia del Ejército Nacional.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del MDN – CGFM – COEJC – SECEJ – JEMGF – COLOG – DIADQ – CADCO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MDN – CGFM – COEJC – SECEJ – JEMGF – COLOG – DIADQ – CADCO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p>

	<p>Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes. <u>APLICA.</u></p> <p>Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas. <u>NO APLICA.</u></p> <p>Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero. <u>NO APLICA.</u></p> <p>Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre. <u>NO APLICA.</u></p> <p>Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros. <u>NO APLICA.</u></p> <p>El riego IV - V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago. <u>NO APLICA.</u></p>
<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DIRECTA.</p> <p>Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.</p> <p>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y se acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.</p> <p>Basada en Directiva transitoria No. 0487 del 29 de diciembre de 2015 expedida por la Jefatura de Desarrollo Humano Dirección de Personal.</p>

<p>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p>LEY 1150 DE 2007 Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</p> <p>DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81.</p>
<p>h. VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$29.700.000,00).</p>
<p>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>El valor del contrato será el indicado en el literal anterior, para lo cual se tienen en cuenta la tabla de honorarios relacionados en el título III EJECUCION, Literal b) Misiones particulares, numeral i Planeación de la necesidad - 6. Valor del contrato, de la directiva 0487 de 2015, actualizada por el plan 008477 del 2019 emitido por la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas en su Anexo A Numeral "6 Tabla de Honorarios Personas</p>

	<p>Naturales", en donde se establecen las políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios para la vigencia fiscal 2019; en razón a ello se establece el perfil del profesional que se pretende contratar y la disponibilidad presupuestal del CENAC VALLEDUPAR.</p> <table border="1" data-bbox="657 346 1437 451"> <thead> <tr> <th>CATEGORIA</th> <th>NIVEL</th> <th>REQUISITOS MINIMOS</th> <th>VALOR MAXIMO MENSUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>III</td> <td>2</td> <td>TP+ SUPERIOR A 1 AÑOS ER</td> <td>2.835.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	CATEGORIA	NIVEL	REQUISITOS MINIMOS	VALOR MAXIMO MENSUAL	III	2	TP+ SUPERIOR A 1 AÑOS ER	2.835.000,00																																															
CATEGORIA	NIVEL	REQUISITOS MINIMOS	VALOR MAXIMO MENSUAL																																																					
III	2	TP+ SUPERIOR A 1 AÑOS ER	2.835.000,00																																																					
<p>j. FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor total del futuro contrato de prestación de servicios se cancelará en ONCE (11) pagos, programados así:</p> <table border="1" data-bbox="657 546 1437 997"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>FEBRERO 9.09</td><td>\$ 2.700.000,00</td></tr> <tr><td>2</td><td>MARZO 18.18</td><td>\$ 2.700.000,00</td></tr> <tr><td>3</td><td>ABRIL 27.27</td><td>\$ 2.700.000,00</td></tr> <tr><td>4</td><td>MAYO 36.36</td><td>\$ 2.700.000,00</td></tr> <tr><td>5</td><td>JUNIO 45.45</td><td>\$ 2.700.000,00</td></tr> <tr><td>6</td><td>JULIO 54.54</td><td>\$ 2.700.000,00</td></tr> <tr><td>7</td><td>AGOSTO 63.63</td><td>\$ 2.700.000,00</td></tr> <tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE 72.72</td><td>\$ 2.700.000,00</td></tr> <tr><td>9</td><td>OCTUBRE 81.81</td><td>\$ 2.700.000,00</td></tr> <tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE 90.9</td><td>\$ 2.700.000,00</td></tr> <tr><td>11</td><td>DICIEMBRE 100</td><td>\$ 2.700.000,00</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td></td><td>\$29.700.000,00</td></tr> </tbody> </table> <p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Los honorarios establecidos en el presente estudio, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva Permanente No. 0006 del 1º de enero de 2015, que trata de "Directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos" y el radicado No. 20154890017786 MDN-CGFM-COEJC-JEFIP-DIPRE-AS-3.1 fechado 17 de marzo de 2015 suscrito por el Jefe de Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados, es la siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="657 1522 1437 1680"> <thead> <tr> <th colspan="2">Base de liquidación (rango honorarios mensuales)</th> <th colspan="2">Viáticos Diarios</th> </tr> <tr> <th>DE</th> <th>A</th> <th>VALOR</th> <th>MONTO \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>1.000.000</td> <td>VALOR</td> <td>60.000</td> </tr> <tr> <td>1.000.001</td> <td>2.000.000</td> <td>VALOR</td> <td>85.000</td> </tr> </tbody> </table>	No.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO	1	FEBRERO 9.09	\$ 2.700.000,00	2	MARZO 18.18	\$ 2.700.000,00	3	ABRIL 27.27	\$ 2.700.000,00	4	MAYO 36.36	\$ 2.700.000,00	5	JUNIO 45.45	\$ 2.700.000,00	6	JULIO 54.54	\$ 2.700.000,00	7	AGOSTO 63.63	\$ 2.700.000,00	8	SEPTIEMBRE 72.72	\$ 2.700.000,00	9	OCTUBRE 81.81	\$ 2.700.000,00	10	NOVIEMBRE 90.9	\$ 2.700.000,00	11	DICIEMBRE 100	\$ 2.700.000,00	TOTAL		\$29.700.000,00	Base de liquidación (rango honorarios mensuales)		Viáticos Diarios		DE	A	VALOR	MONTO \$	0	1.000.000	VALOR	60.000	1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000
No.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO																																																						
1	FEBRERO 9.09	\$ 2.700.000,00																																																						
2	MARZO 18.18	\$ 2.700.000,00																																																						
3	ABRIL 27.27	\$ 2.700.000,00																																																						
4	MAYO 36.36	\$ 2.700.000,00																																																						
5	JUNIO 45.45	\$ 2.700.000,00																																																						
6	JULIO 54.54	\$ 2.700.000,00																																																						
7	AGOSTO 63.63	\$ 2.700.000,00																																																						
8	SEPTIEMBRE 72.72	\$ 2.700.000,00																																																						
9	OCTUBRE 81.81	\$ 2.700.000,00																																																						
10	NOVIEMBRE 90.9	\$ 2.700.000,00																																																						
11	DICIEMBRE 100	\$ 2.700.000,00																																																						
TOTAL		\$29.700.000,00																																																						
Base de liquidación (rango honorarios mensuales)		Viáticos Diarios																																																						
DE	A	VALOR	MONTO \$																																																					
0	1.000.000	VALOR	60.000																																																					
1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000																																																					



	2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000
	3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000
	4.000.001	5.000.000	VALOR	195.000
	5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000
	MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000
	<p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. ✓ Formato anexo “3. DATOS GENERALES” debidamente diligenciado ✓ Los demás que la Unidad Ejecutora considere viables aportar para el correspondiente pago. 			
<p>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser²:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. 			

²Álvaro Darío Becerra Salazar, Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. “Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer,(...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico. Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	<ul style="list-style-type: none"> (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
<p>I. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses</p>

	más.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE Contados a partir de la expedición del registro presupuestal y suscripción del Acta de Inicio.
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	Las partes acuerdan como lugar principal de ejecución las instalaciones de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR ubicadas en el Kilómetro 1 vía La Mesa Cantón Militar de la Décima Brigada Blindada en la ciudad de Valledupar - Cesar. Así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permita su desplazamiento.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 , Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad” . Por otra parte se resalta lo siguiente: - El profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional (SI) -Y en otras entidades Estatales, tales como (RAMA JUDICIAL Y PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION)
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. 028 del 1 de febrero de 2019, recomienda al competente contractual, contratar con ESTHER SANCHEZ MORENO identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.018.476.494 expedida en Bogotá D.C. De la persona natural recomendada, se aplican las siguiente condiciones:

	<p>NOTA 2: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p>NOTA 3: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. <input type="checkbox"/> 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) <input type="checkbox"/> 3. Por tener derecho a pensión de vejez. <input type="checkbox"/>
--	---

CR. OSCAR ALEXANDER RUIZ LOZANO.
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR10

COMITÉ ESTRUCTURADOR

AB. YINA PAOLA MARQUEZ HERNANDEZ
Asesora en Jurídica CENAC Valledupar
Estructuradora Jurídica

SP. CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ PRIETO
Ayudantía Decima Brigada
Estructurador técnico